



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1378 DE 2023

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ ANAYA"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que al(la) funcionario (a) **RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ ANAYA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 73147704, quien se desempeña como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407** Grado **022**, asignado (a) la Secretaria de Salud Departamental, posesionado (a) el 07 de octubre de 2020 no se le han concedido las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido entre el 07 de octubre de 2022 al 06 de octubre de 2023, sin embargo, por este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina de 2022-2023.
2. Que mediante oficio GOBOL-23-044073 de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrito por el(la) funcionario (a) **RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ ANAYA**, y previo visto bueno de (el)la doctor (a) **ALIDA MONTES MEDINA** en calidad de jefe inmediato de (el) la funcionario (a), donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas 07 de octubre de 2022 al 06 de octubre de 2023, a partir del 01 de noviembre de 2023.
3. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado y que le asiste el derecho al disfrute de QUINCE (15) días hábiles de vacaciones más (4) días hábiles por periodo según el acuerdo laboral vigente de 2016, ya que dentro de los acuerdos laborales suscritos por la Gobernación de Bolívar aplicables al sector Salud y de los que son beneficiarios nuestros funcionarios adscritos a la nómina, no existe un mejor beneficio para el trabajador.
4. Que mediante la Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, la Gobernación de Bolívar adoptó el Acuerdo Laboral 2016, celebrado entre la Administración Departamental y las Organizaciones Sindicales, el cual en su artículo 13 estableció lo siguiente: "*DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable...*"
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se verifico que las vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia 2022-2023.

Que, en virtud de lo anterior,

**Bolívar
Primero**



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1378 DE 2023

Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ ANAYA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones a RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ ANAYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 73147704, quien se desempeña como AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 022, asignado (a) a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 07 de octubre de 2022 al 06 de octubre de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en el acuerdo laboral 2016, concédase al (la) señor (a) RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ ANAYA, cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2022-2023.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezaran a regir a partir del 01 de noviembre de 2023 al 23 de noviembre de 2023.

Parágrafo Primero: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 24 de noviembre de 2023 al 29 de noviembre de 2023.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ ANAYA, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 30 de noviembre de 2023.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

03 OCT. 2023

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

Signature of Alberto Bernal Jumenez
ALBERTO BERNAL JUMENEZ
Secretario de Salud Departamental

Table with 4 columns: Action, Name, Position, Signature. Rows include Revisó, Elaboró, Revisó y Aprobó for various officials.